

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 12 diciembre 2012

OZAETTA CABRERA RITA ELIZABETH, en mi calidad de Representante Legal de la compañía CLINICA OZAETTA S.A., con Expediente Número 100746 y RUC 0992132663001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: OZAETTA CABRERA RITA ELIZABETH
Identificación 0901441030



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 21 de Marzo del 2.011

Señorita

RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CLINICA OZAETTA S.A., en sesión del día de hoy, resolvió reelegirla GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de Cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la empresa.-

En el ejercicio de su cargo quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, es el Gerente General..

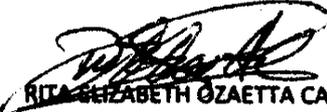
El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el 20 de Mayo de 1.999, la que ha sido inscrita el 29 de Noviembre de 1.999, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-


JOSE MANUEL SANCHEZ CALAS

ABOGADO

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CLINICA OZAETTA S.A. PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.- GUAYAQUIL, 21 de Marzo del 2.011


RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA

GERENTE GENERAL


RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDULA IDENTIDAD 0901441030.- CERTIFICADO VOTACION 129-0041

DIRECCION: AV. SAN JORGE No. 326 Y AV. OLIMPO

TELEFONOS: 2281191



NUMERO DE REPERTORIO: 16.370
FECHA DE REPERTORIO: 24/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:17

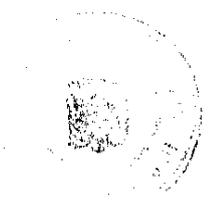
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CLINICA OZAETTA S.A., a favor de RITA ELIZABETH
OZAETTA CABRERA, a foja 26.707, Registro Mercantil número
5.111.

ORDEN: 16370



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992132663001
RAZON SOCIAL: CLINICA OZAETTA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CLINICA OZAETTA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: OZAETTA CABRERA RITA ELIZABETH
CONTADOR: TOALA LOOR JORGE ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/11/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 29/11/1999
FEC. INSCRIPCION: 29/11/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 04/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS EN INSTITUCIONES DE ATENCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TIRQUI Ciudadela: KENNEDY ESTE Calle: AV. SAN JORGE
Número: 326 Intersección: CALLE TERCERA OESTE Referencia ubicación: DIAGONAL A LA BOLSA DE PRODUCTOS
Telefono Trabajo: 042281181 Celular: 097058636

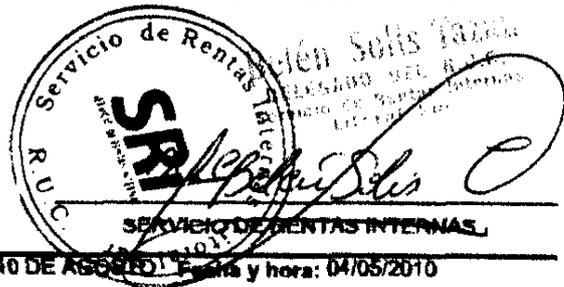
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MBS1160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO/2010 **Fecha y hora:** 04/05/2010

5761400100

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992132663001
RAZON SOCIAL: CLINICA OZAETTA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

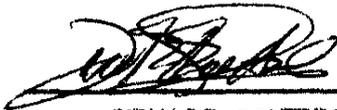
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/11/1999
NOMBRE COMERCIAL: CLINICA OZAETTA S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

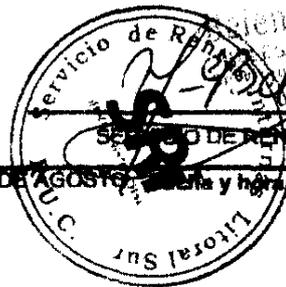
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS EN INSTITUCIONES DE ATENCION DE LA SALUD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY ESTE Calle: AV. SAN JORGE
Número: 326 Intersección: CALLE TERCERA OESTE Referencia: DIAGONAL A LA BOLSA DE PRODUCTOS Teléfono
Trabajo: 042281191 Celular: 097056836



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MBST160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 04/05/2010

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Consta por el presente documento que se otorga por triplicado el Contrato de Arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen por una parte la señorita **MATILDE JESUS HAGO JACOME**, quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "La Arrendadora", y por otra parte la señora **RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA**, quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "La Arrendataria".

SEGUNDA.- Antecedentes.- La Señorita **MATILDE JESUS HAGO JACOME**, es propietaria de un inmueble, ubicado en la ciudadela Kennedy Nueva Mz. 26, Solar 37, de ésta ciudad de Guayaquil el mismo que es objeto del presente contrato de Arrendamiento.

TERCERA.- Materia.- Con tales antecedentes la Señorita **MATILDE JESUS HAGO JACOME**, da en arrendamiento a favor de la Señora **RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA** de que trata la cláusula anterior y ésta acepta el contrato.

CUARTA.- Destinación del local.- El inmueble en arriendo sólo podrá destinarse para oficina, se prohíbe destinarlo a cualquier otro objeto que sea el expresamente determinado en esta cláusula. Se prohíbe también la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos o sustancias que pueden poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA: Precio.- El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (Us# 1.000,00) mensuales, pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



El único comprobante de pago será el recibo suscrito por la Arrendadora.

CLAUSULA UNICA.- La Arrendataria RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA, acepta el precio, canon o pensión del arriendo estipulado mutuamente por las partes contratantes, y por lo tanto renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento del departamento arrendado por parte de la Oficina de Registro de Arrendamiento de la Municipalidad de Guayaquil, sea ése mayor o menor del estipulado en este contrato; y además cualquier otra ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de precios urbanos.

La Arrendataria renuncia expresamente al derecho de reclamar la devolución de pago en exceso, en virtud que reconoce que en el inmueble arrendado existen las adecuaciones pertinentes para el uso que se le va a dar al inmueble arrendado, así como las condiciones especiales del mismo, excelente ubicación y el perfecto estado del mismo, razones que han sido tomadas en consideración para establecer todos estos componentes y así poder fijar el precio total o canon de un arrendamiento mensual.

SEXTA.- Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de UN AÑO forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este Contrato pero si 30 días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notifica a la otra judicialmente, su voluntad de no renovar el contrato, éste se entenderá renovado por un período igual y así sucesivamente.

SEPTIMA.- Estado del Departamento, mejoras y otros gastos.- La Arrendataria, declara que recibe en perfectas condiciones el inmueble arrendado. La Arrendataria, en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios señalados, se



compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad, o en su caso deberá pagar a la Arrendadora, de contado y a satisfacción de ésta el valor que tendrá en ese momento en el mercado del Ecuador. La Arrendataria se obliga a devolver a la Arrendadora el local arrendado en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo el deterioro producido por su uso natural.

La Arrendataria no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito de la Arrendadora, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que ésta fuera, quedará a beneficio del propietario del inmueble sin costo alguno para este último. Además la Arrendataria declara que las mejoras locativas, de acuerdo con el Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA.- Queda terminantemente prohibido a la Arrendataria hacer mejoras en el inmueble, pintar letreros en las fachadas, cambiar el color de la pintura, ni en la fachada, ni en los interiores sin el consentimiento expreso de la Arrendadora.

NOVENA.- Subarrendamiento.- Se prohíbe a la Arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

DECIMA.- Causas de terminación del Contrato antes del vencimiento del plazo.- La Arrendadora podrá dar por terminado este Contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades; b) Modificación del local sin permiso del arrendador; c) Cambio de destinación del local; d) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y, e) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.



UNDECIMA.- Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Las partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y de Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas, para resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, para lo cual renuncian domicilio.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, firman en este Contrato por triplicado en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Julio del año dos mil diez.

DUODECIMA.- En la eventual situación que la prórroga de plazo del contrato de arrendamiento, se de por otras causas de las no contempladas en la cláusula sexta, sea por disposición legal o de autoridad competente, el canon de arrendamiento se incrementará automáticamente en el 10% sobre el canon vigente al tiempo de expirar el plazo original.

Firman en unidad de acto los contratantes, al Primer día del mes de Julio del año dos mil diez.

Matilde Jacome

MATILDE JESUS HAGO JACOME

ARRENDADORA

C.I. No. 0900435934

Rita Elizabeth Ozaetta Cabrera

RITA ELIZABETH OZAETTA CABRERA

ARRENDATARIA

C.I. No. 090144103-0

CERTIFICO: Que este contrato ha sido
registrado en esta fecha con el

No. **3936**
Guayaquil: **13 JUL 2010**

Dr. Juan Coello González
SECRETARIO
JUZGADO E.C. DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

